

# PARTIDO DEL TRABAJO

## QUINTANA ROO

La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 35, fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracciones I y VIII, 116, fracción IV, incisos b) y c), 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 numeral 1, inciso a), y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 37, 40, 41, 42, 55, 136, 139 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 17, 20, 24, 25, 269 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 10 Bis párrafo primero, 14, 15 inciso b), 16 inciso e), 17 incisos b) y e), 18 incisos a), b), d), e), h), i), 19, 20 incisos a) y b), 21 incisos a) y b), 23, 37, 39, 39 Bis, 43, 44 incisos a), g), h), e) i), 50 Bis 1, 50 Bis 3, 50 Bis 4, 120, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 1, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobados en la Resolución INE-CG450/2023.

### CONVOCA

A toda los militancia, personas afiliadas, organizaciones sociales, agrupaciones políticas, personas afroamericanas, con discapacidad, pueblos originarios, comunidad LGTBTTIQA+ y demás grupos vulnerables, así como la ciudadanía en general de todo el territorio del Estado de Quintana Roo, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el registro de precandidaturas que contendrán en el Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de precandidaturas y fórmulas de candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por ambos principios, así como Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios, para la integración del Congreso Local y los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, respectivamente, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.** El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas, que por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, con las facultades estatutarias respectivas, de manera supletoria se realizará en la Convención Electoral Nacional.

El monto de financiamiento que se destinará a la organización del Proceso Interno y el autorizado para gastos de precampaña será el aprobado previamente.

**SEGUNDA.** Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria a este proceso electoral interno el Portal de Internet del Partido del Trabajo <https://partidodeltrabajo.com.mx/> y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al proceso interno, los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo con domicilio en Av. Nichupté, Supermanzana 15, Manzana 10, Lote 3, Casa 11, C.P.77505, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

**TERCERA.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas del Partido del Trabajo a Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, en el Estado de Quintana Roo; y de manera supletoria, en términos del artículo 50 Bis 4; la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.

**CUARTA:** El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

### I. REQUISITOS

Las personas aspirantes que pretendan su inscripción a una precandidatura para que eventualmente se les postule en una candidatura a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios, propietaria o suplente, según sea el caso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 55, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Quintana Roo, de acuerdo al caso de que se trate;

2) Los requisitos de elegibilidad previstos en la Ley Electoral para el Estado de Quintana Roo

3) Las precandidaturas para el caso de Diputaciones Locales por ambos principios y Ayuntamientos, deberán registrarse por fórmulas de propietario y suplente del mismo género.

4) Para efectos de los artículos 55, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la solicitud de registro de precandidaturas, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:

I. Nombre y apellidos;

II. Lugar y fecha de nacimiento, vecindad y domicilio;

III. Cargo para el que se postula especificando el carácter de propietario o suplente; según sea el caso;

IV. Ocupación;

V. Clave de elector;

VI. CURP.

VII. Nombre del Representante de la precandidata o precandidato, y

VIII. Nombre del responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos recabados, de la precandidata o precandidato.

5) La solicitud de registro de las precandidaturas, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:

I. Copia certificada del acta de nacimiento;

II. Copia certificada de la Credencial para votar;

III. Constancia de aceptación de la precandidatura firmada por cada persona, propietaria y suplente, según sea el caso;

IV. Constancia de Residencia expedida por autoridad competente;

V. Currículum Vitae con fotografía actual y digitalizada en archivo electrónico abierto, de conformidad con el Formato institucional emitido por la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo, en apego a la Ley en la materia.

6) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:

a) Cuando al registrado se le inicie un procedimiento ante la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias y exista Resolución del órgano jurisdiccional interno;

b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y

c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública del propietario o suplente, según sea el caso.

### II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de precandidaturas del Partido del Trabajo se realizará del 09 al 13 de enero de 2024 para Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios, en el horario de las 11:00 a las 17:00 horas, en las oficinas estatales del Partido del Trabajo ubicadas en calle en Av. Nichupté, Supermanzana 15, Manzana 10, Lote 3, Casa 11, C.P.77505, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a las personas solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, por los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, mismos que deberán cursarse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

**QUINTA.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a la misma de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir Dictamen de Procedencia de

precandidaturas a Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios y que será publicado para todos los casos en los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo a partir del 16 de enero de 2024, o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <https://partidodeltrabajo.com.mx/>

**SEXTA.** Las personas aspirantes a una precandidatura del Partido del Trabajo a Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios, que reciban Dictamen de Procedencia de su registro podrán realizar actos de precampaña dentro del periodo comprendido del 19 de enero al 17 de febrero de 2024. Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de campaña emitidos por el órgano electoral competente, reglas generales y hacer entrega del respectivo informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad aplicable en materia de fiscalización aplicable al caso.

**SEPTIMA.** Culminado el periodo de precampañas, la elección de candidaturas del Partido del Trabajo a Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios, será realizada de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo primero, 39 Bis, 117, 118 fracción IV; 119, 119 Bis, 119 Bis 1, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos, aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023, así como a los criterios de paridad sustantiva debidamente registrados por este instituto político ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

### III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

La elección de las respectivas candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios, se realizará entre el 21 de febrero de 2024 y hasta un día antes del vencimiento del plazo para el registro de candidaturas de la elección de que se trate, por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la sede nacional del Partido del Trabajo, ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 47, colonia Roma, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en los términos que determine la Convocatoria respectiva.

**OCTAVA.** La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a precandidaturas y candidaturas de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del Proceso Interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional, conforme al artículo 120 del marco estatutario vigente.

**NOVENA.** El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno de selección que se hubiesen llevado a cabo por las personas aspirantes o precandidatas, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia les generarán derechos sobre las candidaturas.

**DECIMA.** Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que, por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo, deban definirse en forma diversa.

**DECIMA PRIMERA.** En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en Coalición electoral o Candidatura Común con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, podrá cancelar el Proceso Interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidaturas conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición.

**DECIMO SEGUNDA.** En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y selección, postule, registre y sustituya a las personas candidatas correspondientes, directamente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

**SEGUNDO.** Lo no previsto por esta Convocatoria así como la interpretación de la misma será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete, y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

**TERCERO.** Publíquese la presente convocatoria en un diario de circulación estatal.

Ciudad de México, diciembre 13 de 2023.

### UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

### POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ (RUBRICA)	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RUBRICA)
REGINALDO SANDOVAL FLORES (RUBRICA)	ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ (RUBRICA)
PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ (RUBRICA)	FRANCISCO ARMANDO ESPINOSA RAMOS (RUBRICA)
MAGDALENA DEL SOCORRO NUÑEZ MONREAL (RUBRICA)	GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE (RUBRICA)
MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ (RUBRICA)	OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ (RUBRICA)
ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA (RUBRICA)	MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ (RUBRICA)
MARÍA DE JESUS PÁEZ GÚERCA (RUBRICA)	MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA PLATA (RUBRICA)
	SONIA CATALINA ALVAREZ (RUBRICA)

### POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO (RUBRICA)	CIRO EDUARDO RIVERA GARZA (RUBRICA)
ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ (RUBRICA)	JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ (RUBRICA)
JOSÉ DE JESUS ANGELES JIMÉNEZ (RUBRICA)	JUAN GRAJALDO BALANDRÁN (RUBRICA)
LUCÍA TORRES ARMENDARIZ (RUBRICA)	MA. ELISA TORRES GARCÍA (RUBRICA)
MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO (RUBRICA)	MARÍA DOLORES CORTÉS CAMPOS (RUBRICA)
RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL (RUBRICA)	ROCÍO ESCALONA HERNÁNDEZ (RUBRICA)
ROSALBA MORENO GONZÁLEZ (RUBRICA)	SALOMÓN VARGAS BELTRÁN (RUBRICA)
	SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABÁRBARA (RUBRICA)

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Raymundo Carlos Soto Becerril, integrante y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el artículo 50 Bis 3, fracción III y párrafo quinto, de los Estatutos del Partido del Trabajo.  
Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, el 13 de diciembre 2023, en términos de los artículos 39 inciso m), 39 Bis, 50 Bis 3 fracción II y 116 fracción IV del marco estatutario del Partido del Trabajo.